



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0397 - 2021 - MPY

Yungay, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 00008220-2021-MPY/TD, de fecha 10 de diciembre de 2021, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Marap Alto, Distrito y Provincia de Yungay, en la cual solicitan ser reconocidos con acto resolutivo.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". El Artículo 117° de la misma Ley prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico(....)";

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 169° Incisos a), c) y d) prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector; c) Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, y d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, según la definición contenida en el Numeral 20) del Artículo 4° del TUO del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, "Las Organizaciones Comunales pueden ser: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación,

Alt./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural”;

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, “promover los servicios de saneamiento rural”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el “Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay”, estableciendo los requisitos a presentar por estas organizaciones, para su reconocimiento y registro por parte de la Municipalidad, señalando a su vez en el Artículo 14° los tipos de Organizaciones Vecinales dentro de las cuales en su literal d) las Organizaciones Comunales o Sociales, siendo el periodo de mandato de una Junta Directiva de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando sus miembros en Asamblea General lo consideren;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPY, de fecha 17 de julio de 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando funciones a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, estableciéndose como una de las funciones el promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento, siendo este de cumplimiento obligatorio, en cuyo Artículo 36° establece el plazo de vigencia del cargo de Fiscal, siendo este por un periodo de 03 años;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de diciembre de 2021, el señor Armando Crispín Sánchez Barroso, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Marap Alto, Distrito y Provincia de Yungay cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el T.U.P.A. de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, petición que es procedente atender;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento-aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La Ordenanza que aprueba el “Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay”, y con las

Alc./FCCC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Marap Alto, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de la JASS del Caserío de Marap Alto, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por dos (02) años del 02 de diciembre de 2021 al 02 de diciembre de 2023, a las siguientes personas:

Presidente	: Sr. Armando Crispín Sánchez Barroso	DNI N° 40997914
Secretario	: Sr. Humberto Pedro Sánchez Barroso	DNI N° 43005342
Tesorero	: Sr. Orlando Virgilio Sánchez Barroso	DNI N° 45933068
Vocal 1	: Sra. Leonidas Sánchez Broncano	DNI N° 33322819
Vocal 2	: Sra. Pastora Aurora Yucyuc Sánchez	DNI N° 33341970

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0221-2021-MPY, de fecha 07 de julio de 2021, el señor RUBEN MANZUETO BULA PEREZ, con DNI N° 40015328, es el fiscal de la JASS, desde el 12 de setiembre de 2020 hasta el 12 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

 Fernando Ciro Casio Consolación
 DNI N° 3333672
 ALCALDE

Aic./FCCC
S.G/bibb



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

